



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PENSIÓN Y ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**", POR CONDUCTO DE SU **AYUNTAMIENTO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS CC. INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **TERRA DE LEYENDAS S. DE R.L. DE C.V.** DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "**EL ESTACIONAMIENTO**" Y QUE ES REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MANUEL MULEIRO VELOSO**; ACTO CONTRACTUAL QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTATES:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Que el Presidente Municipal y la Síndica acreditan el carácter con que se ostentan mediante constancia de mayoría de votos de elección de municipales para la integración del ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; a la planilla registrada por el Partido Movimiento





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Ciudadano, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio del año 2015, por Guillermo Amado Alcaraz Cross y Luis Rafael Montes de Oca Valadez, como Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo respectivamente. Asimismo, se acredita el carácter del Secretario General del Ayuntamiento en función del Acuerdo A01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal, en el Suplemento. Tomo V, ejemplar 13, primera sección, año 98. 1 de octubre de 2015. De igual manera, gozan de las facultades suficientes para la firma del presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior.

4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

FGU-420214-FG4

II.- MANIFIESTA "EL ESTACIONAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1. Ser una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas y de la materia, según consta en escritura pública 24,006 veinticuatro mil seis otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Coronado Figueroa Notario Público 50 cincuenta del municipio de Guadalajara de fecha 20 veinte de mayo del 2010 dos mil diez.
2. Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad y contar con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector **FGU-420214-FG4**, ser Gerente General de la sociedad denominada **TERRA DE LEYENDAS S DE RL DE CV**, lo cual acredita mediante escritura pública número 24,006 (veinticuatro mil seis) otorgada ante la fe del licenciado Guillermo coronado Figueroa, Notario Público 50 (cincuenta) del municipio de Guadalajara de fecha 20 de mayo del año 2010 (dos mil diez); quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados ni registrados las facultades de representación.

Dirección de la Jurídico Consultivo

Avenida 900 Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco
Teléfono: 4625000
www.guadalajara.gob.mx





3. Declara bajo protesta de decir verdad que es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes del país, y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 130, en el Centro histórico, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que comparecen, sujetando el presente contrato las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en el "EL ESTACIONAMIENTO", preste un servicio de pensión de 30 espacios de estacionamiento, dentro de las instalaciones del inmueble denominado "ESTACIONAMIENTO ALCALDE CATEDRAL", ubicado en la avenida Alcalde número 130, en el Centro histórico, CP. 44100, Guadalajara, Jalisco, con las especificaciones, términos y condiciones que en este se establecen en el clausulado del presente, con acceso ilimitado durante las 24 horas del día, y todo los días del años.

SEGUNDA.- Sólo podrán hacer uso de los espacios los vehiculos de "EL MUNICIPIO" que ingresarán con la tarjeta de acceso que proveerá "EL ESTACIONAMIENTO"; la relación de vehiculos (que podrán ser más de 30) la entregará el titular de la Dirección de Administración del municipio de Guadalajara y podrá actualizarla en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento jurídico, en el entendido que solo podrán acceder 30 vehiculos del Ayuntamiento simultáneamente.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será por un año forzoso para "EL ESTACIONAMIENTO" comenzando a partir del 01 uno de enero del 2017 dos mil diecisiete y dándose por terminado el 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, vencido el plazo de la vigencia del contrato no se entenderá por prorrogado, debiéndose realizar un nuevo contrato en forma expresa y por escrito en caso de que el MUNICIPIO determine continuar con la prestación de dichos espacios.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar en forma mensual a "EL ESTACIONAMIENTO" la cantidad de \$25,500.00 veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N. IVA INCLUIDO, para lo cual "EL ESTACIONAMIENTO" entregará el recibo o factura correspondiente,





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

mismo(a) que deberá cumplir con los requisitos fiscales respectivos. El pago deberá efectuarse dentro de los primeros 15 quince días de cada mes.

"EL MUNICIPIO", manifiesta que todas las facturas o recibos correspondientes al pago mencionado en esta cláusula deben estar inscritos a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, siendo la responsable la Dirección de Administración bajo la partida 3220, en los términos del presente contrato.

Por su parte "EL ESTACIONAMIENTO" manifiesta que el pago se puede efectuar en efectivo, mediante cheque a nombre de **TERRA DE LEYENDAS S DE RL DE CV**, o mediante transferencia bancaria en **BANORTE CTA 0267216514**, clave interbancaria **072 320 00267216514 4**.

QUINTA.- "EL ESTACIONAMIENTO", se obliga a prestar el servicio en los términos del reglamento aplicable en la materia, haciéndose responsable solo por robo total o incendio, o por los daños que sufra el vehículo estacionado o bajo su guardia, derivadas a causa de fuerza mayor, terremoto, derrumbe o incendio de acuerdo a los riesgos previstos en la zona y en el inmueble. No siendo responsable por robo parcial, ni por objetos dejados en el vehículo, si no es bajo previo inventario o aviso por escrito, así como por fallas mecánicas o eléctricas, choques por vehículos mal estacionados, rayaduras, portazos, o cualquier otro acto hecho por terceros.

SEXTA.- "EL ESTACIONAMIENTO" expedirá 30 treinta tarjetas de acceso y salida para los vehículos propiedad de "EL MUNICIPIO", en caso de pérdida de alguna de estas tarjetas, se deberá avisar a "EL ESTACIONAMIENTO", en forma inmediata para la cancelación y reposición de la misma; la reposición se llevará a cabo dentro de las 24 veinticuatro horas a partir de su notificación y tendrá un costo de 250 doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.

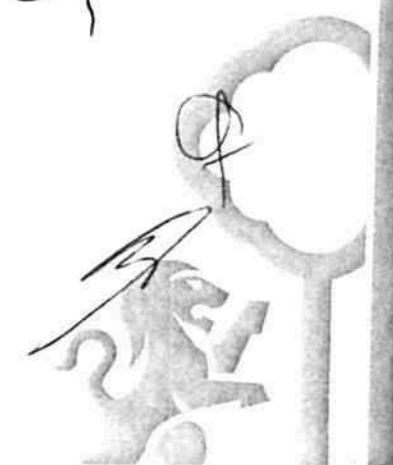
SÉPTIMA.- La tarjeta de acceso se limita a un vehículo; en caso de que no se presente la tarjeta correspondiente al ingresar el vehículo autorizado se deberá pagar la cuota del estacionamiento.

OCTAVA.- Las tarjetas de acceso vehicular se utilizarán para verificar la correspondencia de una entrada y una salida secuencial.

NOVENA.- El servicio de pensión tendrá 15 quince días hábiles para ser pagado, al no ser liquidado antes de esta fecha las tarjetas se desactivaran al siguiente día hábil, siendo este el día hábil número 16 dieciséis, quedando "EL MUNICIPIO" sujeto a pagar el costo por el tiempo registrado de estacionamiento.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. BOHIOPIRADO, La Panadería,
C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco
4422 4500 ext. 4550
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA.- "EL ESTACIONAMIENTO" proveerá la seguridad del inmueble la cual se encargará de efectuar la supervisión necesaria para evitar robos parciales, robo de objetos dejados en el interior, fallas mecánicas o eléctricas, y daños en vehículos ocasionados por terceros, **"EL ESTACIONAMIENTO"** solo responderá por pérdida total del vehículo en términos de la cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá como causales de rescisión las siguientes:

- I. Si **"EL MUNICIPIO"** causara un daño a otro vehículo sin hacerse responsable, así como dañar el inmueble o algún componente del mismo sin hacer dicha reparación.
- II. Si **"EL MUNICIPIO"** omite el pago en los términos pactados del presente instrumento.
- III. Si se acredita que **"EL MUNICIPIO"** utiliza más de 30 treinta espacios simultáneamente.
- IV. Si **"EL ESTACIONAMIENTO"** incurre en la prestación injustificada del servicio por fallas de su sistema, deja de proveer sistemas de mantenimiento del inmueble, desatiende en forma reiterada peticiones de **"EL MUNICIPIO"** en términos del presente contrato o deja de cumplir con los requisitos para la prestación de servicio de estacionamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de constar evidencia de que cualquiera de las partes incumpla los términos del presente contrato, cualquiera de las partes tendrá facultades de concretar una sesión de trabajo entre el personal autorizado legalmente para resolver el caso, procurando llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes y haciéndolo constar con relación a los hechos y los términos de la solución acordada. Agotada esta instancia, si no se resuelve el incumplimiento o éste se reitera de forma sistemática, las partes tienen a salvo sus derechos de recurrir ante la instancia judicial para dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento forzoso de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio o nacionalidad pudieran llegar a tener en el futuro.

El presente contrato fue leído de conformidad por las partes y enterados de su contenido, consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, lo firman ante seis testigos por quintuplicado el día de 1° de Enero de 2017, en Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Jalisco 411, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
3337-6111 ext. 3333
www.guadajalajar.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE PENSIÓN Y ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO

FCÉ)ā ā aā[

**C. JOSÉ MANUEL MULEIRO VELOSO
GERENTE GENERAL DE
TERRA DE LEYENDAS S. DE R.L. DE C.V.**

EL MUNICIPIO

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LIC. JUAN ENRIQUE BARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

al

al

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Reforma 416, Colonia Miraflores
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
44100 GUADALAJARA, JALISCO
www.guajalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TESTIGOS POR EL MUNICIPIO

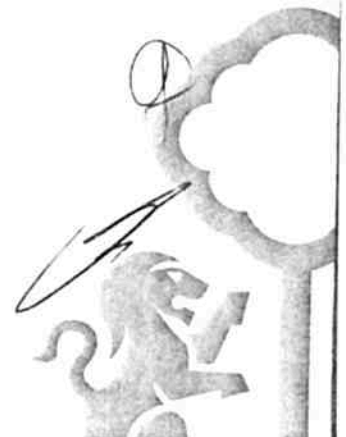
MTRO. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

DAVID MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TESTIGOS POR TERRA DE LEYENDAS

SARA B. ARANDA OCHOA
GERENTE OPERATIVO ADMINISTRATIVO

MANUEL ESTEVEZ RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL



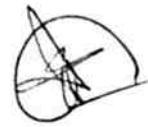
Las presentes firmas forman parte final del contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Guadalajara, por conducto de su Ayuntamiento con TERRA DE LEYENDAS S. DE R.L. DE C.V., firmándose en 03 tantos.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Carretera de la Libertad, s/n.
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Tel. (461) 222 2222
www.guadajalajara.gob.mx



Prioridad: ALTA
Fecha: 21-dic-16
Expediente: 017-014/2016 B
Área: JURIDICO CONSULTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
GENERALIDADES		
OBJETO DEL CONTRATO	EL MUNICIPIO ADQUIERE SERVICIO DE PENSION Y ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO	
CONTRAPRESTACION	\$25,500.00 MENSUALES	
MONTO DEL CONTRATO	IGUAL ANTERIOR	
CONTRAPARTE	TERRA DE LEYENDAS S. DE R.L. DE C.V.	
VIGENCIA	DEL 1 DE ENERO DEL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	
DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA		
FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA	TÍTULO DÉCIMO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
AREA SOLICITANTE	DIRECCION DE ADMINISTRACION	
FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO	18-nov-16	
OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO		
1.-	A PAGAR EL MONTO DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE		
1.-	A LA ENTREGA DE LAS 30 TARJETAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES	
2.-	A HACERSE RESPONSABLE POR ROBO TOTAL O CAUSAS DE FUERZA MAYOR	
PROBLEMATICAS DETECTADAS		
OPINION JURIDICA		
PROCEDE LA FIRMA DEL CONTRATO, YA QUE SE REVISO Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.		
Abogado Proyectista	Jefe de Área	Vo Bo Dirección
 Vanessa Alvarez O'Connor Extensión 4552	 Francisco Iván Ramírez Gutiérrez Extensión 4565	 Lic. Alejandro Armando Ancira Espino

MTRA. MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ
